



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 118-10/2019

Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las ocho horas cuarenta y seis minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecinueve luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información número 118-10/2019: "1. Detalle de plazas vacantes a la fecha, agregar los campos: nombre de la plaza, régimen de contratación, salario mensual, perfil requerido en el puesto. 2. Detalle de contacto de la Jefatura de la Unidad/Departamento/Dirección de Recursos Humanos, agregar los campos: nombre, correo electrónico, número de teléfono fijo, dirección de ubicación de esa oficina."**, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, así como, los arts. 50 y 52 de su Reglamento; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento a los artículos 50 letra "d" y 70 de la LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base al art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
4. La Jefatura de la Unidad de Talento Humano, Dirección de Administración, de la Defensoría del Consumidor, brindó respuesta al requerimiento número uno, según su registro interno y en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.

5. Que la información solicitada en el requerimiento número dos, ya se encuentra disponible al público, como parte de la información oficiosa institucional, en concordancia al art. 10 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto y en observancia a lo dispuesto por los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

a) Entregar las plazas vacantes de la Defensoría del Consumidor a la fecha son:

Nombre de la plaza	Régimen de contratación	Salario Mensual
Motorista	Ley de Salario	\$ 385.00
Técnico Legal II CSC	Contrato	\$ 742.00

Los perfiles de puesto requeridos para las plazas anteriormente mencionadas, están contenidos en el Manual de Organización y Funciones, publicado en el Portal de Transparencia. El enlace electrónico para consultarlo se brinda a continuación y asimismo los perfiles están en la página 229 y 212 de dicho documento:


[https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dc/documents/manuales-basicos-de-organizacion?button=&page=1&q%5Bdocument category id eq%5D=5552&q%5Bname or description cont%5D=&q%5Byear cont%5D=&utf8=%E2%9C%93](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dc/documents/manuales-basicos-de-organizacion?button=&page=1&q%5Bdocument%20category%20id%20eq%5D=5552&q%5Bname%20or%20description%20cont%5D=&q%5Byear%20cont%5D=&utf8=%E2%9C%93)

b) Orientar que el detalle de contacto de la Jefatura de la Unidad de Talento Humano de la Defensoría del Consumidor, se encuentra publicada y actualizada en el Portal de Transparencia del sitio web institucional [www.defensoria.gob.sv](http://www.defensoria.gob.sv), en cumplimiento al art. 10 de la LAIP, por lo que, se brinda el enlace electrónico para consultar los datos de interés:

[https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dc/officials?utf8=%E2%9C%93&documents name or description=&documents year=&documents document category=&officials name or position or email=talento&button=&officials active=&officials institution dependency id=#officials-area](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dc/officials?utf8=%E2%9C%93&documents%20name%20or%20description=&documents%20year=&documents%20document%20category=&officials%20name%20or%20position%20or%20email=talento&button=&officials%20active=&officials%20institution%20dependency%20id=#officials-area)

c) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



  
Aída Funes

Oficial de Información y Transparencia